

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

# RESOLUCIÓN No. 088

4 de noviembre de 2016

"Por la cual se autoriza al señor Rector para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2016 "

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía:

Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;

Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales":

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

Que el numeral 14 del capítulo III del Acuerdo No. 034 del 2015 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle el 18 de Diciembre de 2015, "por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2016", establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución 009 del 31 de marzo de 2016, aprueba los Planes de Inversión de la Universidad del Valle vigencia 2016 y mediante Resolución de Consejo Superior No. 025 del 15 de abril de 2016, aprueba los Planes de Inversión de la Universidad del Valle de conformidad con el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2016;

El Plan Estratégico de Desarrollo 2015–2025, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 086 de octubre 30 de 2015, ejecuta el presupuesto de inversión a través de los planes de inversión anual, los cuales contienen los proyectos de importancia estratégica para la Universidad del Valle.

Que las unidades ejecutoras solicitaron autorizaciones para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2016;

Que de acuerdo con el numeral anterior de la presente Resolución, se acoge la solicitud de las unidades ejecutoras y por lo tanto, quedan contenidos en esta resolución los proyectos que requieren autorización para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2016;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** 

Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Valle para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2016 de los

siguientes proyectos de inversión:

Centro de Información	Proyecto	Valor estimado ejecutar vigencia 2017	Fecha estimada para recibo obra, bien o servicio	Detalle Objeto Contractual Programado	Fuente	Justificación
363054	Propuesta de Abastecimiento Alterno de Agua Universidad del Valle – C.U.V	\$ 231.085.000	30/04/17	Estudio de tratabilidad de agua subterránea; diseños hidráulicos, estructurales, arquitectónicos y eléctricos requeridos por el sistema de tratamiento de agua para consumo humano y por los sistemas de almacenamiento, bombeo y distribución de agua subterráneas y Optimización del sistema matriz externo de distribución de agua para consumo humano (red de acueducto exterior a las edificaciones)	Estampilla Pro - Universidad del Valle	Las actividades planteadas en el desarrollo del convenio no pueden ser ejecutadas en el transcurso del año 2016, dado que el plazo de ejecución del mismo son siete meses por lo tanto el convenio de acuerdo a su ejecución se terminaría en abril del 2017
770006	Adecuaciones para la Biblioteca y aulas de clase de la Regional Norte del Cauca	\$ 173.840.662	28/06/17	Interventoría Obras de construcción de 10 aulas, Biblioteca, Acceso Norte y Acceso Sur de la sede Norte del Cauca, en el Campus Carvajal.	CREE	Para el óptimo desarrollo de los proyectos de inversión al interior de la Universidad, es necesario contar con una interventoría Técnica y administrativa que realice el seguimiento del contrato de manera constante en busca de garantizar el cumplimiento de las exigencias contractuales y técnicas según la normatividad vigente de acuerdo con

Centro de Información	Proyecto	Valor estimado ejecutar vigencia 2017	Fecha estimada para recibo obra, bien o servicio	Detalle Objeto Contractual Programado	Fuente	Justificación
						las especialidades requeridas  La adjudicación del contrato de obra para el proyecto en mención, contenida en el proceso Invitación Pública (IP) No. 001 está prevista aproximadamente para el 22 de noviembre de
770007	Construcción del edificio de Ciencias de la Computación y Nuevas Tecnologías	\$ 238.649.507	31/10/17	Interventoría Construcción del Edificio de Ciencias de la Computación y Nuevas Tecnologías	CREE	aproximadamente para el 22 de noviembre de 2016, sin embargo, no se podría tramitar el perfeccionamiento del contrato por cuanto no se tiene la interventoría adjudicada. La anterior situación conlleva a solicitar autorización de vigencia futura para la realización de la interventoría del proyecto, dado que para el desarrollo de proyectos de inversión al interior de la Universidad, es necesario contar con una interventoría Técnica y administrativa que realice el seguimiento del contrato de manera constante en busca de garantizar el cumplimiento de las exigencias contractuales y técnicas según la normatividad vigente y según las especialidades requeridas.
	Total	\$ 643.575.169				

ARTÍCULO 2°. - VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones de Salón de Graduados A de la Facultad de Ciencias de la Administración, a los 4 días del mes de noviembre 2016.

El Presidente,

**ÓSCAR ROJAS RENTERÍA** 

Representante de los Exrectores

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General